

SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, el anterior escrito solicitando el retiro de la demanda. Provea.

Santiago de Cali, 09 de junio de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO.	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE.	ANA LUCIA SANTACOLOMA HINCAPIE MARÍA ISABEL SANTACOLOMA HINCAPIÉ LINA MARÍA SANTACOLOMA HINCAPIÉ
DEMANDADOS.	CONSTRUCTORA ALPES S.A.
RADICACIÓN.	760013103012-2023-00115-00

Visto el anterior escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda, el juzgado de conformidad con el Art. 92 del C. G del P.,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda (Art. 92 C.G. P.).

SEGUNDO: Cancélese la radicación de la misma y archívese.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO No. _____ LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
LA SECRETARIA, SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ecb14de20c9990dc63264a4d40f3cb583d38de80e47be930560a13c68142b4**

Documento generado en 13/06/2023 10:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>